



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3653-2018-CU-UJCM

Moquegua, 13 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0955-2018-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2018, presentado por el Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 278-2018-PRODAC/UJCM, con fecha de recepción 04 de diciembre del 2018, el Dr. Alberto Regulo Coayla Vilca, Director del Programa Deportivo de Alta Competencia, remite al Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 02, para su revisión y codificación;

Que, mediante Oficio N° 0955-2018-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, informa al Rector (e) de la Universidad, Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, que en merito al pedido precisado en el párrafo precedente, ha procedido con la codificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 02, por lo que remite el mismo para su evaluación y aprobación por los miembros del Consejo Universitario;

Que, mediante Guía de Trámite N° 007392, de fecha 12 de diciembre del 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada preliminarmente, sea tratada por el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre del 2018, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 02;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001 y 004-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 02; de conformidad con la documentación que en veintidós (22) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCUA
• C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

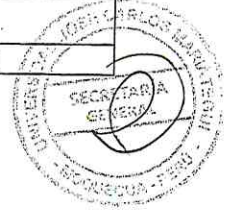
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 1 de 11



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|--|---|---|
| DR. Alberto R. Coayla Vilca Encargado de PRODAC | Mgr. Nilton Zeballos Hurtado Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación | Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra Rector(e) de la UJCM |



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

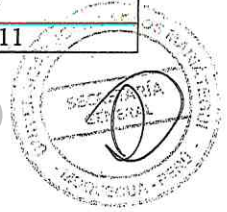
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 2 de 11



Índice

| | |
|--|----|
| Título I : | |
| De la importancia, alcances, aprobación y actualización, base legal, naturaleza, objetivos y conformación..... | 03 |
| Capítulo I | |
| De la importancia, alcances, aprobación y actualización, base legal, naturaleza, objetivos y conformación..... | 03 |
| Título II | |
| Órgano de Gobierno y Dirección..... | 04 |
| Capítulo I | |
| Del Director..... | 04 |
| Capítulo II | |
| De la Tutoría y Consejería..... | 05 |
| Sub Capítulo I | |
| De la Organización de la Tutoría..... | 06 |
| Sub Capítulo II | |
| De los Ejecutores del Servicio de Tutoría..... | 06 |
| Sub Capítulo III | |
| De la Eficacia del Sistema..... | 06 |
| Capítulo III | |
| De Los Coordinadores Deportivos..... | 07 |
| Capítulo IV | |
| De Los Deportistas..... | 07 |
| Título III | |
| De La Organización del Programa..... | 08 |
| Capítulo I | |
| De Las Becas..... | 08 |
| Capítulo II | |
| De La Comisión de Justicia..... | 09 |
| Capítulo III | |
| De los Campeonatos y la Alta Competencia..... | 09 |
| Capítulo IV | |
| De La Infraestructura Deportiva..... | 09 |
| Sub Capítulo V | |
| De Las Ligas Deportivas Universitarias..... | 09 |
| Disposiciones Transitorias..... | 09 |
| Disposiciones Finales..... | 09 |



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

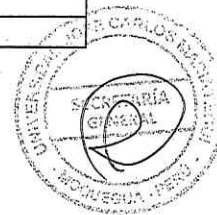
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 3 de 11



TÍTULO I

DE LA IMPORTANCIA, ALCANCES, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, BASE LEGAL,
NATURALEZA, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA IMPORTANCIA, ALCANCES, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, BASE LEGAL, NATURALEZA,
OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN

IMPORTANCIA

Art. 1° El presente Reglamento es un documento normativo que regula la organización, funciones y procedimientos del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui.

OBJETIVOS

Art. 2° El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui tiene por objetivos:

- Promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.
- Fomentar y promover el deporte de alta competencia a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.
- Fortalecer la identidad y la integración de la Comunidad Universitaria Mariateguina.

ALCANCE

Art. 3° Lo establecido en el presente Reglamento alcanza a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Art. 4° El Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, está comprendido dentro de lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220 y Ley N° 30476 que regula el referido programa, debiéndose revisar, evaluar y/o actualizar anualmente.

BASE LEGAL

Art. 5° El Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene como base legal:

- Ley N° 25123 de creación.
- Ley N° 28436 de modificación de nombre de la Universidad.
- Ley N° 30220.
- Ley N° 30476.
- Estatuto de la UJCM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UJCM, aprobado con Resolución N° 2143-2015/CU-UJCM y su Resolución modificatoria N° 3123-2016/CU-UJCM con fecha 30.12.2016.

NATURALEZA

Art. 6° El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui es un órgano autónomo que administra proyectos y programas deportivos que promueven el deporte de alta competencia en tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías, para damas y varones en: fútbol, basket y vóley, el Director del PRODAC es el responsable de dirigir y administrar este.

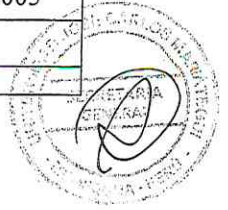
CONFORMACIÓN

Art. 7° El PRODAC está constituido por:

- Director (a)
- Coordinador de Tutorías y Consejería
- Coordinadores de Fútbol.
- Coordinador de Basket.
- Coordinador de Voley.

TÍTULO II

ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN



CAPÍTULO I
DEL DIRECTOR

NATURALEZA

Art. 8° El Director es quien tiene la responsabilidad de dirigir y administrar el PRODAC.

FINALIDAD

Art. 9° El Director, está encargado de dirigir y administrar la ejecución, gestión y dirección Del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui.

REQUISITOS

Art. 10° Para ser elegido Director se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario.
- c) Tener el grado académico de Magíster.
- d) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- e) Presentar y exponer ante los miembros de Asamblea Universitaria su propuesta de plan de gobierno.

ATRIBUCIONES

Art. 11° Son atribuciones y obligaciones del Director:

- a) Representar al Programa ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- b) Proyectar y dirigir académica y administrativamente el Programa, a través de los Tutores y Coordinadores de las Disciplinas Profesionales.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de Consejo Universitario, Asamblea Universitaria.
- d) Elevar al Rector, en el mes de octubre de cada año, el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo del Programa del año siguiente.
- e) Proponer al Consejo Universitario, la contratación, ratificación, separación de los coordinadores deportivos y docentes a su cargo, de acuerdo a Ley y a reglamentos respectivos.
- f) Proponer la contratación y evaluar al personal administrativo a su cargo, de acuerdo a Ley y reglamento correspondiente.
- g) Proponer al Consejo Universitario, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley y reglamento respectivo.
- h) Aprobar el informe de prácticas pre profesionales, previo informe del coordinador de la Disciplina profesional.
- i) Elaborar el plan operativo del PRODAC y elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación.
- j) Supervisar y evaluar los programas del PRODAC desarrollados en la sede central y las filiales de la Universidad.
- k) Aprobar el proyecto de presupuesto del PRODAC y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- l) Proponer la contratación del tutor y de los coordinadores de disciplina.
- m) Proponer al Consejo Universitario a través de la Oficina de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, el otorgamiento de los certificados de educación continua que otorga el PRODAC para su aprobación.
- n) Mantener las relaciones de cooperación con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- o) Elaborar y aprobar el Reglamento de Estándares y Marcas Deportivas Mínimas para los deportistas que postulan al Programa.

NIVEL DEL ÓRGANO

Art. 12° El PRODAC, es un órgano autónomo dentro de la estructura orgánica de la Universidad.

RANGO DEL TITULAR

Art. 13° El PRODAC, está bajo la dirección de un docente ordinario, designado por Asamblea Universitaria a propuesta del Rector. Su mandato dura tres (03) años, asistiendo a Consejo Universitario con voz.



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

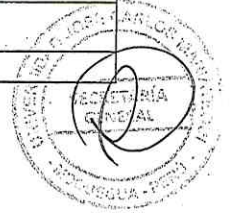
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 5 de 11



RELACIONES JERÁRQUICAS, FUNCIONALES Y DE COORDINACIÓN

DOCUMENTO NO CONTROLADO



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 6 de 11

- Art. 14° El PRODAC, depende jerárquica y funcionalmente del Rector.
Art. 15° El PRODAC, tiene relaciones funcionales con todas las dependencias de la Universidad a través del Rector y Vicerrectores.

CAPÍTULO II DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA

NATURALEZA:

- Art. 16° La tutoría del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) está al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa y cuenta para tal fin con una dirección responsable del cumplimiento de sus objetivos y con docentes, en una proporción de uno por cada 10 (diez) alumnos, para atender las necesidades de cada alumno.

FUNCIONES

- Art. 17° Son funciones de la Tutoría y Consejería:
- Poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia dentro o fuera del país.
 - Es responsable de preparar a los alumnos para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en que se les indique.

REQUISITOS:

- Art. 18° Los tutores deben tener el grado de Magíster.

FINALIDAD:

- Art. 19° La Tutoría y Consejería, tiene como finalidad:
- Realizar una orientación sistemática desplegada a lo largo del sistema educativo, para que el alumno se supere en su rendimiento académico, solucione dificultades universitarias y desarrolle hábitos de trabajo, estudio, reflexión y convivencia social.
Los propósitos de la tutoría están referidos básicamente a la orientación de tipo personal, académico y profesional, de tal manera que pretende cubrir una doble función: por un lado, orientar el proceso de aprendizaje del alumno (campo cognitivo, profesional y administrativo) y, por otro, orientarlo desde el punto de vista personal (campo emocional y afectivo).

OBJETIVOS:

- Art. 20° Los objetivos de la Tutoría y Consejería son:
- Implementar servicios académicos acordes a las necesidades de los alumnos.
 - Brindar orientación y tutoría en tres áreas: Académica, Social y Personal.
 - Orientar al estudiante en la toma de decisiones en tomo a su formación profesional y personal.
 - Brindar asesoría especializada en problemas disciplinarios y de metodología del aprendizaje.
 - Promover el desarrollo de habilidades específicas que demande el perfil de ingreso, el currículo y el mercado de trabajo.
 - Participar en actividades colegiadas y de capacitación relacionadas con la tutoría.
 - Elaborar materiales educativos que apoyen el proceso de enseñanza- aprendizaje.
 - Promover la evaluación y el seguimiento de los tutorados.
 - Cumplir con las funciones que determinen las características específicas de cada carrera.

SUB CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTORÍA

- Art. 21° El Sistema de Tutoría y Consejería, está integrado por el Director (a) del PRODAC, y Por docentes tutores de todas las Escuelas y Facultades de la Universidad, entre ellos se designa al Coordinador.

- Art. 22° Son deberes y atribuciones del Coordinador de Tutorías:
- Organizar la correcta marcha del Sistema de Tutoría y Consejería, en todos los aspectos relativos a su finalidad y objetivos.
 - Supervisar y monitorear el trabajo que realicen los profesores tutores.
 - Formular los planes de actividades.



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

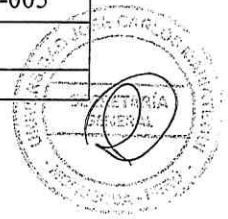
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 7 de 11



- d) Organizar la capacitación permanente de los profesores Tutores, en coordinación con el Coordinador de Tutores.
- e) Ordenar el control de los instrumentos individuales y grupales del sistema de tutoría.
- f) Designar al Coordinador de Tutores.
- g) Asistir a la oficina del servicio de tutoría a tiempo completo.
- h) Informar mensualmente, las actividades realizadas.

SUB CAPITULO II

DE LOS EJECUTORES DEL SERVICIO DE TUTORÍA Art.

23° Los ejecutores del sistema de tutoría serán los siguientes:

- a) Decanos de la Facultad y Directores de las Escuelas Profesionales, que deben incluir dentro de su plan operativo políticas de coordinación, así como en su programación horaria las horas de Tutoría.
- b) Los Directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales, responden del cumplimiento de las acciones de Tutoría en coordinación con el Director del Sistema.
- c) Coordinador de Tutores, es un profesor que organiza las tareas para la capacitación e integración de tutores en coordinación con los Decanos y Jefes de Departamento Académico, elabora los instrumentos de monitoreo de los Tutores, evalúa y realiza investigación cualitativa y cuantitativamente para informe a la Alta Dirección.
- d) Tutor, es un académico que a través del diálogo y diversas técnicas, entre ellas la observación y entrevista, conoce a los alumnos de la carrera, los orienta en la toma de decisiones de su plan de estudio y ayuda de forma inmediata. Además de orientarlos en su formación y en el proceso de titulación. Deriva los casos que sean necesarios a los Consejeros del Consultorio Psicológico y Consejería.
- e) Consejero (Consultorio Psicológico y Consejería), Psicólogos con formación y alumnos de Psicología de último año, que ayudan a los alumnos derivados por el tutor en los casos individuales en que los conflictos personales no se encuentren en su condición de manejo.

SUB CAPITULO III

DE LA EFICACIA DEL SISTEMA

Art. 24° La eficacia del Sistema se establecerá de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Formación especializada de los Tutores.
- b) Recibir apoyo académico y administrativo.
- c) Organizar una red Tutorial, en vinculación con los Decanos y Directores de las Escuelas Profesionales.
- d) Contar con una coordinación y trabajo en equipo de los Tutores.
- e) Disponer de un sistema de control y evaluación para tutores y alumnos.
- f) Contar con su ambiente y materiales para el funcionamiento de la Coordinación del Sistema Tutorial.

CAPÍTULO III

DE LOS COORDINADORES DEPORTIVOS

NATURALEZA:

Art. 25° El Coordinador designado para cada disciplina será responsable de la preparación técnica deportiva de los deportistas integrantes del programa

FUNCIONES:

Art. 26° Las funciones de los Coordinadores Deportivos son:

- a) Presidir las Ligas deportivas.
- b) Brindar lineamientos técnicos sobre cada una de las disciplinas del Programa.e} Conducir profesional y disciplinadamente los equipos deportivos asignados.
- d) Cumplir con las funciones que determinen las características específicas de cada disciplina.
- e) Elaborar y presentar a la Dirección del Programa su Plan de Trabajo Anual que incluirá: selección de deportistas, entrenamientos, evaluaciones periódicas y participación en evento



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

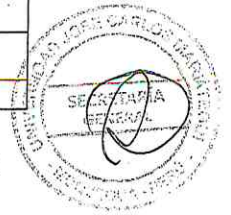
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 8 de 11



- f) Elevar mensualmente a Dirección un informe técnico y de rendimiento de los deportistas a su cargo.

REQUISITOS:

Art. 27° Los requisitos que debe tener el Coordinador Deportivos son:

- Contar con el Grado de Magister en cualquier disciplina y el Título de Entrenador o Director Técnico en la disciplina bajo responsabilidad.
- Acreditar experticia en la conducción de equipos deportivos.

CAPÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 28° Los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) califican independientemente en la Sede Central y Filiales, a los candidatos al Programa de acuerdo al Reglamento de Estándares y Marcas Deportivas Mínimas establecido.

Art. 29° Los alumnos participantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) tienen derecho a:

- Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el director del PRODAC.
- Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC.
- Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos; para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

Art. 30° Los alumnos participantes en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) están obligados a:

- Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- Asistir a las clases programadas con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la Universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- Firmar un contrato de superación y enrolamiento en los equipos deportivos de la Universidad.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I DE LAS BECAS

Art. 31° Hay 3 (tres) tipos de becas de estudio, que se aplican en la Universidad:

- BECA PARCIAL**, financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. La Universidad podrá incluir hasta cincuenta (50) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- BECA TOTAL**, incluye los costos totales de matrícula y pensiones. La Universidad podrá incluir hasta cincuenta (50) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- BECA TOTAL ESPECIAL**, incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. La Universidad podrá incluir hasta diez (10) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

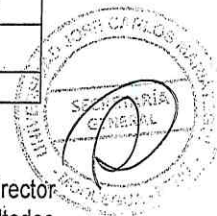
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 9 de 11



Art. 32° Los deportistas candidatos a las becas son propuestos ante Consejo Universitario por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de acuerdo a los resultados obtenidos de la aplicación de los test deportivos normados en los artículos 33, 34 y 35 del presente Reglamento, lo que les da, si no fuésen ya alumnos, ingreso directo a la Universidad. Los alumnos regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas según el cumplimiento de los requisitos a decisión de la Universidad. Todas las becas incluyen el servicio de tutoría.

Art 33° Son requisitos para alcanzar la BECA PARCIAL:

- Certificado de estudios de haber concluido la secundaria o constancia de ser estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Aprobar las Marcas Deportivas Mínimas según disciplina deportiva: i) Voleibol, hace 5 saques de potencia, 5 ataques efectivos por las diferentes zonas, Basketball, hacer 3 canastas de la línea de 3 puntos en forma continua y sin fallar. Fútbol varones, hacer un mínimo de 50 picaditas con rodillas, Fútbol damas un mínimo de 25 picaditas con rodillas.
- Constancia de haber logrado un Título de campeón en certámenes de carácter provincial, visado por el IPD, dentro de los tres (3) últimos años.
- Firma de contrato de superación y enrolamiento en los equipos deportivos de la Universidad.

Art 34° Son requisitos para alcanzar la BECA TOTAL:

- Certificado de estudios de haber concluido la secundaria o constancia de ser estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Aprobar las Marcas Deportivas Mínimas según disciplina deportiva: i) Voleibol, hacer 10 saques de potencia, 10 ataques efectivos por las diferentes zonas, ejecutar 5 rodamientos seguidos; ii) Basketball, hacer 5 canastas de la línea de 3 puntos en forma continua y sin fallar; Fútbol varones hacer un mínimo de 100 picaditas con rodillas y 30 cabecitas, Fútbol damas un mínimo de 50 picaditas con rodillas y 15 cabecitas.
- Constancia de Liga Departamental haber logrado un Título de Campeón regional, visado por el IPD.
- Firma de contrato de superación y enrolamiento en los equipos deportivos de la Universidad.

Art 35° Son requisitos para alcanzar la BECA TOTAL ESPECIAL:

- Certificado de estudios de haber concluido la secundaria o constancia de ser estudiante de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- Aprobar las Marcas Deportivas Mínimas según disciplina deportiva: i) Voleibol, hacer 10 saques de potencia, 10 ataques efectivos por las diferentes zonas, ejecutar 10 rodamientos seguidos; Basketball, hacer 10 canastas de la línea de 3 puntos en forma continua y sin fallar; Fútbol varones, hacer un mínimo de 200 picaditas con rodillas y 50 cabecitas, fútbol damas un mínimo de 100 picaditas con rodillas y 25 cabecitas.
- Constancia de Liga o Federación Nacional de haber logrado un Título de Campeón, nacional o internacional visado por el IPD.
- Firma de contrato de superación y enrolamiento en los equipos deportivos de la Universidad.

Art 36° El Jurado para evaluar los ítems b) de los artículos 33, 34 y 35 está conformado por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), el Coordinador de la Disciplina respectiva y el Vicerrector Académico quien lo Preside. Los resultados se oficializan con las actas respectivas.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Art° 37° La Comisión de Justicia por cada Disciplina Deportiva en la Sede Central estará integrada por tres docentes o administrativos a tiempo indeterminado, uno por cada Facultad. Los Decanos



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

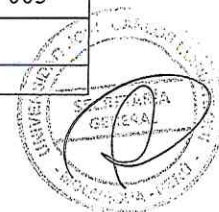
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 10 de 11



deben acreditar al inicio del año académico a sus representantes. El Presidente de dicha Comisión debe ser necesariamente un docente.

La Comisión Nacional de Justicia Deportiva está integrada por los Decanos de las Facultades, presidida por el Decano de mayor antigüedad en el cargo.

DE LOS CAMPEONATOS Y LA ALTA COMPETENCIA

- Art. 38° La alta competencia se logra con mucha práctica en base a una buena organización. Las Competencias Deportivas en las tres disciplinas se realizarán en la Sede Principal y en la Filial ILO, en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre. Todos los encuentros deportivos se harán con las Reglas internacionales de cada Disciplina.
- La Sede Central Moquegua y de la Filial de Ilo harán un Campeonato eliminatorio la misma que iniciará el primer sábado del mes de mayo de cada año.
- Los Campeones de cada Disciplina representarán a la Universidad José Carlos Mariátegui en los campeonatos Nacionales e Internacionales con otras Universidades.

SUB CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

- Art. 39° Toda la Infraestructura deportiva de la Universidad estará a cargo del PRODAC. Este se encargará de programar las actividades en cada una de las canchas (o locales deportivos).
- Art. 40° La Universidad José Carlos Mariátegui debe firmar Convenio con el IPD conforme a lo establecido en la Ley 30476 para el apoyo técnico e Infraestructura para la implementación de los campeonatos deportivos de las Ligas Deportivas Universitarias.

SUB CAPÍTULO V

DE LAS LIGAS DEPORTIVAS UNIVERSITARIAS

- Art. 41° Cada Escuela Profesional constituye su Club Deportivo con un mínimo de tres (3) Equipos bajo responsabilidad del Director o Coordinador. Lo preside el Director o su representante y lo integran un profesor de las actividades.
- Art. 42° La Universidad conforma las 5 Ligas deportivas Provinciales, por cada disciplina deportiva y las Ligas Deportivas Regionales. Las Ligas Provinciales estarán conformadas por el Coordinador de la Disciplina e integrado por el representante de la Oficina de Bienestar Universitario y un tutor. La Liga Regional está integrado por el Director del PRODAC quien la preside, por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y el Coordinador de cada Disciplina de la Sede principal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.- La Universidad José Carlos Mariátegui asignará un Presupuesto de hasta 2% del Presupuesto General para la ejecución del PRODAC.
- SEGUNDA.- Solo por el año 2017 los campeonatos inician la primera semana de octubre.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director del PRODAC, en primera instancia y, en segunda instancia, por el Rector.



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

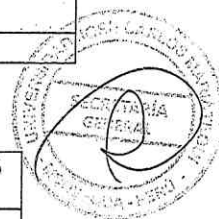
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO
DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Código: VA-RE-005

Versión: 02

Hoja: 11 de 11



| Versión | Fecha de Modificación | Descripción del Cambio | Nombre y cargo de quien solicitó el cambio |
|-------------|-----------------------|--|--|
| Versión: 01 | 15/08/2017 | REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI | DR. Alberto R. Coayla Vilca Encargado de PRODAC |
| 02 | 12/10/2018 | Modificación del artículo 33°, 34° y 35° inciso b) | DR. Alberto R. Coayla Vilca Encargado de PRODAC |

DOCUMENTO NO CONTROLADO